



ORDENANZA REGIONAL N° 016 – 2016-GR PUNO-CRP

**MODIFICACION DE LA AUTORIDAD AUTONOMA INKARI-PUNO COMO ORGANO ESTRUCTURADO
DESCENTRALIZADO CON DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA REGIONAL**
EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO
VISTOS:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Puno, llevada a cabo el día 14 de julio del año dos mil dieciséis, el pleno de Consejo Regional ha aprobado la modificación de la Ordenanza Regional N° 09-2015-GRP-CRP, con la dispensa y aprobación del Acta respectiva, y;

CONSIDERANDO:

Que, la constitución Política del Estado considera que la descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente del estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país; con este propósito se ha otorgado a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad al Artículo 13° de la ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado mediante Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas, de igual forma el artículo 15° literal A) de la norma señalada, es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materia de su competencia y funciones del Gobierno Regional, el artículo 37° literal A) indica que el Consejo Regional dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales; y el artículo 38° de la norma precitada, prescribe; las ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia.

Que, el Artículo 5° de la ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, señala que es misión de los Gobiernos Regionales; organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegada, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir el desarrollo integral y sostenible de la región.

Que, en merito a la Ley N° 29408 Ley General de Turismo, es de considerarse de importancia para el sector turismo, el diagnóstico del destino turístico la creación de la Autoridad Autónoma INKARI Puno; la Resolución Ministerial N° 195-2006-MINCETUR/DM, aprueban Política Ambiental del Sector Turismo.

Que, la creación de la autoridad autónoma INKARI Puno, tiene como objetivo general lograr que el destino Puno-Perú sea competitivo y sostenible, para lograr dicho objetivo, es necesario desarrollar la oferta turística de las diferentes regiones del Perú, bajo ese contexto con el proyecto se pretende mejorar los servicios turísticos públicos en los corredores turísticos de la Región de Puno.

Que de conformidad con el Artículo 10° se establece competencias exclusivas y compartidas establecidas en la constitución y la Ley de bases de la Descentralización y la presente Ley. Así como las competencias delegadas que acuerden entre ambos niveles de Gobierno. Ley de Bases de la Descentralización N° 27783.



GOBIERNO REGIONAL DE PUNO
 Abner P. Escalante Condori
 SECRETARIO TECNICO DEL
 CONSEJO REGIONAL



ORDENANZA REGIONAL N° 016 – 2016-GR PUNO-CRP

Que, en sesión del pleno del consejo regional el representante del Proyecto INKARI sustentó la necesidad de realizar la modificación a la ordenanza regional N° 09-2015-GRP-CRP, que crea el proyecto, de tal forma facilitar su funcionamiento y la emisión de reglamentos y dispositivos reglamentarios con el objetivo que cumpla su finalidad.

Que, el pleno del Consejo Regional en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, ley orgánica de gobiernos regionales y su modificatoria Ley N° 27902, el Consejo Regional ha aprobado por mayoría y;

ORDENA:

Artículo Primero: MODIFICAR, el Artículo segundo de la Ordenanza Regional N° 09-2015-GRP-CRP, de fecha 16 de junio 2015 con el siguiente contenido.

DICE:

“**CREAR**, la Autoridad Autónoma INKARI PUNO, como órgano estructurado desconcentrado del Gobierno Regional Puno, con dependencia jerárquica administrativa del Gobernador Regional, con la finalidad de ejercer un rol normativo, promotor y rector del turismo en la Región Puno”.

DEBE DECIR:

“Crear la Autoridad Autónoma INKARI PUNO, como órgano estructurado desconcentrado del Gobierno Regional de Puno, con dependencia Jerárquica administrativa del Gobernador Regional, con la **FINALIDAD** de conducir y ejecutar las acciones y proyectos de infraestructura turística dentro del plan de desarrollo del plan de desarrollo concertado del Gobierno Regional de Puno y Plan Operativo Institucional en su calidad de “AA INKARI-PUNO- en el marco del Plan”

Artículo Segundo: MODIFICAR, el Artículo cuarto de la Ordenanza Regional N° 09-2015-GRP-CRP, de fecha 16 de junio 2015 con el siguiente contenido.

DICE:

DISPONER, que la Autoridad Autónoma INKARI Puno, tendrá las funciones siguientes:

- Proponer y ejecutar políticas, estrategias y proyectos para el desarrollo de los sectores más vulnerables de la Región Puno, aprovechamiento de la oferta turística, en beneficio de sus actores.
- Promover la investigación y el desarrollo socioeconómico de la Región Puno en turismo, arqueología, artesanía, cultura, arte, música y realizar coordinaciones con las necesidades públicas y privadas que desarrollen acciones y/o ejerzan competencias en materia del sector turismo.
- Otras que se considere para la buena conducción de la Autoridad Autónoma **INKARI PUNO**.

DEBE DECIR:

DISPONER, que la Autoridad Autónoma INKARI Puno, tendrá las funciones siguientes:



GOBIERNO REGIONAL DE PUNO
Abdul Richard Escobedo Cullitani
SECRETARIO TÉCNICO DEL
CONSEJO REGIONAL



ORDENANZA REGIONAL N° 016 – 2016-GR PUNO-CRP

- a) Promover y ejecutar actividades, programas y proyectos con fines de desarrollo turístico, competitividad y desarrollo de cadenas en turismo
- b) Articular la intervención multisectorial con las entidades públicas y privadas para la provisión de infraestructura y prestación de servicios turísticos en la Región Puno.
- c) Formular la política institucional, planes operativos y los presupuestos anuales.
- d) Conducir los aspectos económicos, financieros, técnicos y administrativos del proyecto.
- e) Promover la inversión privada y la participación empresarial en la ejecución de proyectos relacionados al turismo.
- f) Brindar asistencia técnica especializada de su competencia a entidades públicas y privadas vinculadas al turismo en la región puno.
- g) Gestionar recursos de cooperación técnica financiera, nacional e internacional para el desarrollo de los programas y proyectos.
- h) Otras que se le encargue por mandato expreso.

Artículo Tercero: DISPONER, a la Oficina de Imagen Institucional conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional de Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Comuníquese al Señor Gobernador del Gobierno Regional de Puno para su promulgación.

En Puno a los 15 días del mes de Julio. Del año 2016

GOBIERNO REGIONAL PUNO

[Signature]
ELISBAN CALCINA GONZALES
CONSEJERO DELEGADO

MANDO SE PUBLIQUE, SE REGISTRE Y CUMPLA.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Puno,a los once días del mes de agosto. del año dos mil dieciséis.



[Signature]
JUAN LUQUE MAMANI

GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO